

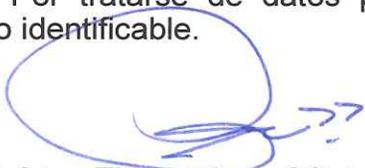
Área que clasifica. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública del presente estudio en Materia Forestal y de Suelos.

Partes clasificadas. - **Partes clasificadas.-:** Domicilio particular, OCR de la credencial de elector, Teléfono y/o correo electrónico de terceros.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - Titular de la Oficina de Representación en Yucatán.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución No. **ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII** en la sesión celebrada el **17 de enero de 2025**, correspondiente al Artículo 70 fracción XXVII, del primer trimestre de 2024 del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0033/06/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/248/2024/

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2024

M.C. MARÍA ANDRADE HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL DE PRONATURA PENÍNSULA DE YUCATÁN A.C.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Junio de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 01 de Agosto de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 20 de Noviembre de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 03/07/24 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Pronatura Península de Yucatán, A.C.			

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Sección I

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	440797.191156	2363600.685128
2	440489.240579	2361757.255109
3	439959.257845	2361802.649267
4	439327.633985	2360815.180204
5	439164.552323	2360340.252904





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0033/06/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/248/2024/

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2024

6	438762.863351	2360377.528897
7	438516.225026	2359818.688154
8	438040.941339	2360064.688717
9	438194.214251	2360417.85135
10	437828.322391	2360697.307456
11	437029.040711	2359625.45844
12	436686.003558	2359856.766491
13	436394.578555	2359224.029148
14	435407.546535	2359582.823844
15	434063.992056	2360147.992974
16	434143.217807	2360317.765775
17	434124.174542	2360400.339892
18	433501.153416	2360939.374988
19	433501.153235	2360939.076141
20	433471.68177	2360331.070451
21	433056.391327	2360097.916276
22	432733.172019	2360124.956928
23	432705.740722	2360114.562723
24	432309.099718	2361074.700426
25	432467.096089	2361136.396541
26	432470.647029	2361137.787537
27	432468.428135	2361139.060738
28	432469.38796	2361140.980463
29	433144.098683	2362490.487046
30	433946.186024	2362031.504172
31	433947.26389	2362033.440102
32	433950.39931	2362039.072305
33	433968.641487	2362071.831833
34	435414.48833	2364055.679151
35	436248.817975	2363584.619397
36	436249.58343	2363585.76641
37	437553.274249	2365537.942256

Nombre del predio: Sección II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0033/06/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/248/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2024

1	433226.478876	2363615.282684
2	428875.375279	2364237.115504
3	428875.371137	2364237.116629
4	428879.979241	2365756.742329
5	428777.767854	2367037.018731
6	429155.667994	2367154.578921
7	431965.031796	2366711.409181
8	431771.303747	2365991.934568

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
[Redacted]	40	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	31/12/44

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
[Redacted]	4148	3722.77	3575.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
[Redacted]	3575.38	48798.66

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Área de Conservación El Zapotal

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/11/24	31/12/25	Comunes tropicales	178.88	2350.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/11/24	31/12/25	Manilkara zapota	178.88	94.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	178.07	2299.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Manilkara zapota	178.07	144.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	179.25	2319.88	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0033/06/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/248/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2024

3	01/01/27	31/12/27	Manilkara zapota	179.25	138.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	180.79	2377.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Manilkara zapota	180.79	87.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	178.12	2337.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Manilkara zapota	178.12	93.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	178.7	2316.44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Manilkara zapota	178.7	133.42	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	179.04	2324.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Manilkara zapota	179.04	128.32	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Comunes tropicales	179.23	2347.99	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Manilkara zapota	179.23	99.52	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Comunes tropicales	179.59	2368.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Manilkara zapota	179.59	77.27	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Comunes tropicales	178.39	2359.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34	31/12/34	Manilkara zapota	178.39	68.42	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/35	31/12/35	Comunes tropicales	179.77	2365.29	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/35	31/12/35	Manilkara zapota	179.77	85.75	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/36	31/12/36	Comunes tropicales	178.61	2321.7	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/36	31/12/36	Manilkara zapota	178.61	124.54	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/37	31/12/37	Comunes tropicales	178.1	2324.55	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/37	31/12/37	Manilkara zapota	178.1	111.12	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/38	31/12/38	Comunes tropicales	178.92	2373.75	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/38	31/12/38	Manilkara zapota	178.92	58.41	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/39	31/12/39	Comunes tropicales	179.13	2402.86	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/39	31/12/39	Manilkara zapota	179.13	22.03	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/40	31/12/40	Comunes tropicales	178.98	2312.43	Metros cúbicos v.t.a.
16	01/01/40	31/12/40	Manilkara zapota	178.98	144.11	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/41	31/12/41	Comunes tropicales	178.78	2362.03	Metros cúbicos v.t.a.
17	01/01/41	31/12/41	Manilkara zapota	178.78	72	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/42	31/12/42	Comunes tropicales	181.45	2408.88	Metros cúbicos v.t.a.
18	01/01/42	31/12/42	Manilkara zapota	181.45	56.82	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/43	31/12/43	Comunes tropicales	171.66	2277.73	Metros cúbicos v.t.a.
19	01/01/43	31/12/43	Manilkara zapota	171.66	56.56	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/44	31/12/44	Comunes tropicales	179.92	2376.91	Metros cúbicos v.t.a.
20	01/01/44	31/12/44	Manilkara zapota	179.92	72.44	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 48,798.66



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

ADOPCIÓN DEL PRESIDENTE
RECONOCIMIENTO Y RESPETO
DEL PAÍS



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0033/06/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/248/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2024

- 4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Table with 2 columns: Medio de marcado/identificación, Monograma/color. Row 1: pintura, AVF

- 5. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable...

Table with 2 columns: Nombre del predio, Código de identificación. Row 1: [Redacted], D-31-096-PNT-001/24

- 6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta...
7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado...
8. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable...
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido...
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales...





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0033/06/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/248/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2024

en el estado de Yucatán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
17. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
18. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
19. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0033/06/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/248/2024/

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2024

cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

20. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
21. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
22. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
23. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

002757



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Bitácora: 31/L7-0033/06/24

Oficio N°: 726.4/UARRN-DSFS/248/2024/

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2024

C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Vilorio.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- genny.casanova@profepa.gob.mx.- Ciudad.
Bíol. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.
Lic. Luis Eduardo Gómez Flores.- Jefe de la Unidad Jurídica.-Edificio.
Ing. Adrián Pastor Cerritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.- Edificio.
Minutario Edificio.

~~JGA/ARI/APC~~



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México Tels: (999) 921302
www.gob.mx/semarnat

